



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 02 DE JULIO DE 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la inclusión, al Manual de títulos, el Título Técnico en la Industria de la Orfebrería, otorgado por la Escuela Municipal de Educación Técnica N° 2 “Raggio” D.E 10 (Capital Federal);

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis del plan de estudio del título mencionado en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10, la Comisión, mediante el Dictamen N° 379/15, estableció la pertinencia de los alcances de dicho título;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- INCLUIR** bajo un nuevo código, Técnico en la Industria de la Orfebrería el título otorgado por la Escuela Municipal de Educación Técnica N° 2 “Raggio” D.E 10 (Capital Federal), al Manual de Títulos vigente para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro.-

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR** para el título mencionado anteriormente las incumbencias y alcances determinados en el Anexo I de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias, y archivar.

**RESOLUCION N° 2503**

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

**ANEXO I – RESOLUCION N° 2503**

<b>TITULO</b>	<b>HABILITANTE</b>	<b>SUPLETORIO</b>
<p><b>Técnico en la Industria de la Orfebrería</b></p>	<p>xxxx Pañol sin especialidad.                      Nivel Medio Común                      -M.E.P. Ajuste (Código 6001).                      Nivel Medio Común                      - M.E.P. Hojalatería (Código 6004). Nivel Medio Común</p>	<p>-Maestro especial labores y manualidades. (Código 223) Primaria Adulto.                      -Herrería Metalurgia. (Código 241) Primaria Laboral.                      -Dibujo/ Dibujo Técnico. 1° y 2° Año. (Código 5000) Nivel Medio Común                      -Metalurgia y materiales para la construcción mecánica (espec. mecánica) (Código 5903) Nivel Medio Común                      -Organización y Administración industrial. (Código 5717) Nivel Medio Común                      -Tecnología de los materiales. (Código 9020) Nivel Medio Común                      -Preceptor Secundario. (Código 200). Nivel Medio Común                      -Prosecretario Escuela Secundaria. (Código 101). Nivel Medio Común                      -Secretario Escuela Secundaria. (Código 100) Nivel Medio Común</p>